



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2016 Y
SUS ACUMULADAS 27/2016 Y 28/2016**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LIX LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO, COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
1. Escrito de Leopoldo Francisco Maldonado Gutiérrez, quien se ostenta como Oficial del Programa de Protección y Defensa de "ARTICLE, 19" (sic) y en representación del "Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social".	7601
2. Oficio número SGAMFEN/425/2017 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Anexo: a) Copia simple de un extracto del acta de la sesión privada del Tribunal Pleno celebrada el ocho de abril de dos mil trece, que contiene el criterio que ha establecido este Alto Tribunal para hacer público el proyecto de cualquier asunto, cuando así lo proponga el Ministro Ponente y se acuerde en sesión privada por el Pleno o por las Salas según corresponda.	Siñ número de registro

La primera de las documentales se recibió el quince de febrero de este año en Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y la segunda a las quince horas con treinta y siete minutos del día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad al rubro indicada. Conste.

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexo de cuenta, suscritos respectivamente por Leopoldo Francisco Maldonado Gutiérrez, quien se ostenta como Oficial del Programa de Protección y Defensa de "ARTICLE 19" (sic) y en representación del "Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social"; y por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En atención a la solicitud de quien se ostenta como representante del "Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social" para que se haga público el proyecto de resolución de la acción de inconstitucionalidad **25/2016** y sus acumuladas **27/2016** y **28/2016**, promovidas respectivamente por diversos Diputados integrantes de la LIX Legislatura del Estado de México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y, de conformidad con lo

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

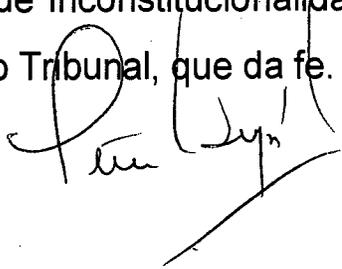
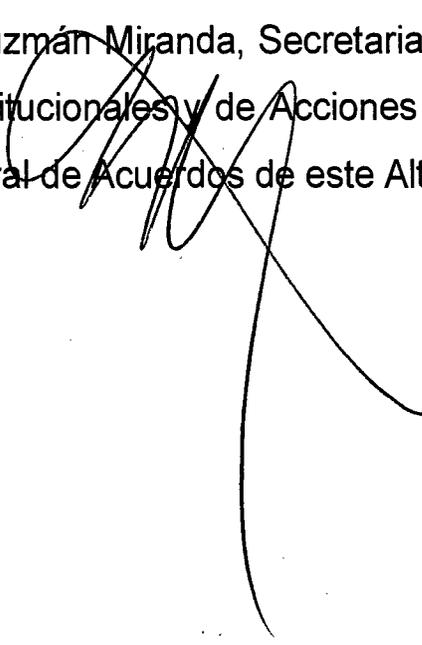
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2016
Y SUS ACUMULADAS 27/2016 Y 28/2016

dispuesto por el Secretario General de Acuerdos en el oficio de cuenta, el Tribunal Pleno determinó en sesión privada celebrada el día de hoy¹, hacer público el proyecto elaborado en la ponencia del Ministro que suscribe en la acción de inconstitucionalidad **25/2016** y sus acumuladas **27/2016** y **28/2016**.

Dígase al representante de la organización civil promovente, que la Secretaría General de Acuerdos realizará el trámite correspondiente con la Dirección General de Tecnologías de la Información para la respectiva publicación en la página de internet de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB 17

¹Al tenor del criterio establecido en la diversa sesión privada de ocho de abril de dos mil trece, por el cual el Pleno de este Alto Tribunal determinó que para hacer público el proyecto de cualquier asunto, procederá dicho trámite cuando así lo proponga el Ministro Ponente y se acuerde en sesión privada por el Pleno o por las Salas según corresponda.